

# boletín oficial de la provincia



núm. 180



lunes, 23 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-04905

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

# Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2019, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe
	A) Operaciones no financieras:	218.500,00
	A.1. Operaciones corrientes:	172.500,00
1.	Gastos de personal	45.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	117.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	46.000,00
6.	Inversiones reales	46.000,00
	Total	218.500,00

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Importe
	A) Operaciones no financieras:	218.500,00
	A.1. Operaciones corrientes:	186.300,00
1.	Impuestos directos	42.000,00
2.	Impuestos indirectos	18.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.400,00
4.	Transferencias corrientes	44.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.700,00
	A.2. Operaciones de capital:	32.200,00
7.	Transferencias de capital	32.200,00
	Total	218.500,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

### A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (plaza agrupada con los Ayuntamientos de Peral de Arlanza, Valles de Palenzuela, Vallejera y Villamedianilla). Número de plazas: 1. Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 26.

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



# boletín oficial de la provincia



núm. 180



lunes, 23 de septiembre de 2019

### B) Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples. Número de plazas: 1. Grupo: Peón.

Resumen. -

Funcionarios: 1.

Laboral temporal: 1.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Peral de Arlanza, a 11 de septiembre de 2019.

El alcalde, Gabriel García Maté

diputación de burgos